



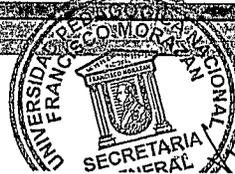
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

### ACTA CSU 004-2023

Reunido el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en sesión extraordinaria, mediante la modalidad virtual, a través de la Plataforma Zoom, el lunes 28 de marzo del año 2023, convocada para la 2:30 p.m. Una vez comprobado el quórum se dio inicio a la sesión a la 2:30 p.m. con la siguiente agenda: **PUNTO UNO:** Comprobación del quórum y apertura de la sesión. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **PUNTO TRES:** Acuerdos de Rectoría. **PUNTO CUATRO:** Cierre de la sesión. **PUNTO UNO: Comprobación del quórum y apertura de la sesión.** Se verificó el quórum. Asistieron los siguientes miembros del Consejo Superior Universitario: doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, rector; magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, vicerrector académico; magíster José Darío Cruz Zelaya, vicerrector administrativo; doctor José Hernán Montúfar Chinchilla, vicerrector de Investigación y Postgrado; doctora Jenny Margoth Zelaya Matamoros, vicerrectora del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED); magíster Lexy Concepción Medina Mejía, directora especial del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); magíster María del Carmen Castro Carballo, directora especial del Centro Universitario Regional de La Ceiba (CURCEI); magíster Karem Eugene Amador Sierra, decana de la Facultad de Humanidades; magíster Carlos Gerardo Aguilar Núñez, decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología; magíster Clara

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Waldina Morales Soto, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación;  
magíster Fabiola Romero Hernández, representante docente suplente del  
Departamento de Ciencias Sociales; magíster José Benito Martínez  
Velásquez, representante docente propietario del Departamento de Letras;  
magíster Rony Miguel Alonzo Lanza, representante docente propietario del  
Departamento de Educación Física; magíster Maynor Manuel Colindres  
Umanzor, representante docente suplente del Departamento de Arte;  
magíster María Luz Gómez Martínez, representante docente propietaria del  
Departamento de la Enseñanza de Lenguas; magíster Zoila Maribel Moncada  
Paz, representante docente propietaria del Departamento de Ciencias  
Naturales; magíster Victoria Alejandrina Agüero Sierra, representante  
docente suplente del Departamento de Tecnología de Alimentos y Textiles;  
magíster Mauricio Alexis Méndez Amador, representante docente propietario  
del Departamento de Educación Técnica Industrial; doctor Luis Armando  
Ramos Palacios, representante docente propietario del Departamento de  
Ciencias Matemáticas; magíster Nolvía Xiomara Rodríguez Méndez,  
representante docente propietaria del Departamento de Educación  
Comercial; magíster Evelyn Yaneth López Andrade, representante docente  
propietaria del Departamento de Administración y Gestión de la Educación;  
magíster Yeny Carina Avila Padilla, representante docente propietaria del  
Departamento de Orientación y Consejería Educativa; magíster Jenny  
Xiomara Castro García, representante docente propietaria del Departamento  
de Educación Especial; magíster Luz María Cárcamo López, representante

**"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"**

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

docente suplente del Departamento de Educación Pre Básica; magíster Lillian Yolibeth Oyuela Sánchez, representante docente propietaria del Departamento de Educación Básica; magíster Bessy Carolina Martínez Solórzano, representante docente propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED; magíster Cecibel Orellana Fuentes, representante docente propietaria de la Facultad de Humanidades del CURSPS; magíster Mario Roberto Cañales Villanueva, representante docente propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CURSPS; magíster Brenda Roxana Jarquín Solórzano, representante docente propietaria de la Facultad de Ciencias de la Educación del CURSPS; Campus Central; prof. Inf. Josué Marcelo Galindo Aguirre, representante estudiantil propietario de la Facultad de Humanidades, Campus Central; prof. Inf. Sofía Alejandra Morillo Ponce, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología Campus Central; prof. Inf. Eduardo Samael Navarro Medina, representante estudiantil propietario de la Facultad de Ciencias de la Educación, Campus Central; prof. Inf. Soamy Migdalia Rodas Enamorado, representante estudiantil suplente de la Facultad de Humanidades, CUED; prof. Inf. Walter Armando Pavón Rosales, representante estudiantil propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología, CURSPS; prof. Inf. Acxell Yuljan Rodríguez Cruz, representante estudiantil propietario de la Facultad de Ciencias de la Educación, CURSPS; perito mercantil y contador público José Luis Álvarez Baquedano, jefe del Departamento de Auditoría Interna; abogado Jesús Hernández Maradiaga, representante del Departamento Legal y el magíster

**"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"**

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

José Wilmer Godoy Zepeda, en su condición de Secretario del Consejo. **No asistieron (sin excusa):** magíster Oscar Ovidio Flores Valle, representante docente propietario de la Facultad de Humanidades del CUED; prof. Inf. Lila de Jesús Villalobos, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Humanidades, CURSPS; prof. Inf. Elvia Angelina Cruz Durón, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología, CUED. **PUNTO DOS: Lectura y aprobación de la agenda.** Se leyó y aprobó la agenda por unanimidad. **PUNTO TRES: Acuerdos de Rectoría.** El señor Presidente del Consejo Superior Universitario explicó que presentaría dos acuerdos que son resoluciones que ha elaborado el Departamento Legal con relación a Recursos de Reposición recibidos en la Secretaría General de la UPNFM. En el primer punto presentó el Recurso de Reposición de la Compañía Constructora DICONSET S.A. de C. V, recurso legal al que tenían derecho según Ley. Seguidamente, el Secretario procedió a darle lectura a la resolución respectiva. **"RESOLUCIÓN No.001-2023-CSU-UPNFM. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,** Tegucigalpa M.D.C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), **Visto y analizado:** el Expediente No. 001-2023 contentivo **"SE IMPUGNA RESOLUCIÓN POR LA VÍA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN". CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 360 de la Constitución de la República, dispone que los Contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa

**"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"**  
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

licitación, concurso o subasta de conformidad con la Ley. **CONSIDERANDO:**

Que en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM) firmó CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE TALLERES Y LABORATORIOS EN EL CENTRO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, con la empresa DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS (DICONSET S.A. DE C.V.), la cual presentó Fianza de Anticipo y Fianza de Cumplimiento de Contrato de SEGUROS DEL PAÍS a favor de esta UPNFM, proyecto que tenía vigencia el quince (15) de diciembre del 2020, mismo que fue prorrogado varias veces entre las partes a fecha treinta y uno (31) de diciembre del 2022. (Addendum No.2 ampliación al tiempo de ejecución de la obra, del 01 de enero al 31 de julio del año 2022; Addendum No.3 ampliación al tiempo de ejecución de la obra, del 01 de agosto al 31 diciembre del año 2022).

**CONSIDERANDO:** Que la ejecución del proyecto se ve afectada, ya que el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,171 en fecha 10 de febrero de 2020, declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, donde establece: "Declarar Estado de Emergencia Sanitaria, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, coronavirus (COVID-19)", asimismo los problemas climáticos ETA e IOTA, el primero con grandes consecuencias a nivel mundial y los segundos a nivel nacional; principalmente, el área del Valle de Sula, ante la situación planteada la ejecución de la obra presenta un retraso de 35 días calendario por causa de las lluvias, según informe del

**"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"**

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Ingeniero Manuel Bustamante Supervisor del Proyecto, por el contrario la compañía constructora, según bitácora presenta un retraso de 140.7 días calendario. **CONSIDERANDO:** Que el INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO LEGAL, proyecta según el SUPERVISOR DE LA OBRA incumplimiento del nuevo plazo por la compañía constructora (Addendum No.3 ampliación al tiempo de ejecución de la obra, del 01 de agosto al 31 diciembre del año 2022), la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, a través del Departamento Legal y en acatamiento a lo establecido en el Artículo 188 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: "MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO GENERAL y Artículo 245 del mismo cuerpo legal, el cual ordena AFECTACIÓN DE LAS GARANTÍAS A LOS RECLAMOS, esta Universidad HIZO FORMAL NOTIFICACIÓN de AFECTACIÓN DE GARANTÍA DE FIANZA DE ANTICIPO Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO las cuales están en proceso de expiración, para que queden a disposición del simple reclamo de esta casa de estudios. (Se acompaña documento para su valoración) **CONSIDERANDO:** Que, según los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado establecen que los "Addendum: es la modificación de los contratos. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias". **CONSIDERANDO:** Que, en fecha 05 de diciembre del 2022, presenta Reconsideración a la solicitud de Ampliación de Tiempo,

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

considerando tres factores determinantes, lo que se explica de la manera siguiente:

#	Casual	Tiempo
1	Atrasos por Condiciones Climatológicas	51 días
2	Atrasos por escasez de mano de obra	30 días
3	Atrasos por Ampliación del Monto del Contrato y aprobación de cantidades nuevas no contratadas	83 días
4	TOTAL DE DÍAS	164 días

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 21 de diciembre del 2022, presenta ante la Rectoría solicitud de Reconsideración, enfatizando los puntos siguientes: 1. Ampliación de tiempo por 164 días de retraso, lo que se fundamenta en el cuadro anterior; 2. Ampliación de tiempo por modificación del monto del Contrato e incidencia de obras nuevas requeridas y necesarias para la ejecución de las obras contratadas, incremento en las cantidades contractuales y nuevas actividades por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 37/100 (L 4,439,872.37), equivalente a un incremento del 11.5% al monto total del contrato; y 3. Resolución del Contrato por Mutuo Acuerdo, en relación con los atrasos en la ejecución del proyecto por escasez de la mano de obra, argumentando que por esta razón solicita compensación de tiempo de 30 días calendario, por escasez de mano de obra calificada producto de la migración ocasionada por la inseguridad y los daños

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"  
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ocasionados por los fenómenos naturales ETA, IOTA, IAN y JULIA que sufrió nuestro país. **POR TANTO, en uso de sus Facultades RESUELVE: PRIMERO: En cuanto a lo solicitado de AMPLIACIÓN DEL TIEMPO AUTORIZADO por este Consejo de 150 días a 164 días calendario alegados por la parte contraria. DECLARAR SIN LUGAR, en virtud que el Contrato ya es de fecha vencida según lo establecido en el Addendum No.3 ampliación al tiempo de ejecución de la obra, del 01 de agosto al 31 diciembre del año 2022, todo esto en el marco establecido en el Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado, el cual ordena que "...La solicitud de modificación del plazo.- siempre que mediere causa justificada prevista contractualmente, el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentará solicitud por escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado para tal efecto, o en su defecto, antes del vencimiento del plazo de entrega de la obra..." En consecuencia, este Consejo Superior Universitario tal como lo fundamenta en el Artículo 127 de la Ley antes citada, ordena en este acto proceder al Acuerdo de Resolución de rescindir el contrato de construcción por incumplimiento del contratista e iniciar los trámites legales pertinentes de ejecución de garantías y liquidación del proyecto. **SEGUNDO: En cuanto a lo solicitado en REVISIÓN DE PRECIOS. SE RATIFICA SIN LUGAR.** En virtud que como institución estatal la Ley nos ordena que la revisión de las cláusulas escalatorias se ejecutarán según Acuerdo A-003-2010**

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

publicado en La Gaceta con fecha 20 de enero del 2010, el cual establece "... Este procedimiento se aplicará a los contratos de construcción de obras públicas y similares que ejecute la administración a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, independientemente de cual fuere su forma de licitación o de prestación de oferta..." **TERCERO: En cuanto a lo solicitado en RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. SE RATIFICA SIN LUGAR.** En virtud que no podrán ejecutarse las garantías bancarias de un contrato cuando la Resolución contemplada para la terminación sea consecuencia por mutuo acuerdo, dejando desprotegida a la Universidad por la utilización de esta figura. **CUARTO: En cuanto al RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO ANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud denominada **SE IMPUGNAN RESOLUCIÓN POR LA VÍA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. CSU 010-2023**, emitido por el Consejo Superior Universitario de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), presentado por el Representante Legal de la empresa **DICONSET** y. **QUINTO:** Dar por agotada la vía administrativa. **Y MANDA** que la presente Resolución se notifique en legal y debida forma a la parte interesada.- **NOTIFÍQUESE. Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario**". Después de darle lectura al acuerdo, el señor Presidente del Consejo sometió a discusión el mismo y se aprobó por unanimidad. Posteriormente, el abogado Jesús Hernández Maradiaga, representante del Departamento Legal, presentó la Resolución del contrato por incumplimiento de las

**"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"**

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

obligaciones pactadas, según lo convenido en la cláusula décimo sexto del Contrato firmado entre las partes. Seguidamente, el Secretario procedió a darle lectura a la resolución respectiva. **"RESOLUCIÓN No.002-2023-CSU-UPNFM. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE CORRESPONDE A LA LICITACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE TALLERES Y LABORATORIOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN. - LPN-001-2019, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128 Y DEMÁS APLICABLES. CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 360 de la Constitución de la República, dispone que los Contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la Ley. **CONSIDERANDO** Que, en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM) firmó CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE TALLERES Y LABORATORIOS EN EL CENTRO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, con la empresa DISEÑO CONTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS (DICONSET S.A. DE C.V), la cual presentó Fianza de Anticipo y Fianza de Cumplimiento de Contrato de SEGUROS DEL PAÍS a favor de esta UPNFM, proyecto que tenía vigencia al quince (15) de diciembre

**"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"**

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

del 2020, mismo que fue prorrogado varias veces entre las partes a fecha treinta y uno (31) de diciembre del 2022. (por problemas de pandemia la orden de inicio se realizó el jueves 01 de octubre del 2020, se adjunta documento). **CONSIDERANDO:** Que la ejecución del proyecto se ve afectada ya que el Gobierno de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,171 en fecha 10 de febrero de 2020, declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, donde establece: "Declarar Estado de Emergencia Sanitaria, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, coronavirus (COVID-19)" asimismo los problemas climáticos ETA e IOTA, el primero con grandes repercusiones a nivel mundial y los segundos a nivel nacional, principalmente, en el área del Valle de Sula, ante la situación planteada la ejecución de la obra presenta un retraso, en virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado, se autoriza varias ampliaciones siendo la última el 31 de diciembre del año 2022. **CONSIDERANDO** QUE EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO LEGAL, proyecta según el SUPERVISOR DE LA OBRA incumplimiento del nuevo plazo por la compañía constructora, la Universidad Pedagógica Francisco Morazán a través del Departamento Legal, en obediencia a las sugerencias numeral 11) presentada por AUDITORÍA DE PROYECTO POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS y fundamentado en lo establecido en el Artículo 188 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: "MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

GENERAL y Artículo 245 del mismo cuerpo legal, el cual ordena "AFECTACIÓN DE LAS GARANTÍAS A LOS RECLAMOS, esta Universidad HACE FORMAL NOTIFICACIÓN de AFECTACIÓN DE GARANTÍA DE FIANZA DE ANTICIPO Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, las cuales están en proceso de expiración, para que queden a disposición al simple reclamo de esta casa de estudios. Se acompaña documentos para su valoración.

**CONSIDERANDO:** Que, según los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado establece que los "Addendum: es la modificación de los contratos. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias", como requisito sine qua non, que el contrato este vigente, es decir que no esté vencido como es el caso, por lo tanto, no cabe la figura de ampliación de contrato.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley de Contratación del Estado establece en sus Artículos 126, 127 y 128 que el reintegro por incumplimiento de las cláusulas convenidas proceder la Resolución de rescindir el contrato de construcción por incumplimiento del contratista e iniciar los trámites legales pertinentes de ejecución de garantías y liquidación del proyecto.

**POR TANTO, en uso de sus Facultades. RESUELVE: PRIMERO:** Declarar Resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas, según lo convenido en la cláusula décimo sexto del Contrato firmado entre las partes, fundamentado en lo establecido en los Artículos 126, 127, 128 y 130 de la Ley de Contratación del Estado, numeral "1) cuando sea

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

firmé el acuerdo que declaró su resolución..." **SEGUNDO:** Comisionar al Departamento Legal y Auditoría Interna para realizar las acciones pertinentes para la ejecución de las garantías bancarias. **TERCERO:** Facultar a la Vicerrectoría Administrativa para iniciar las penalizaciones previstas en el contrato, contempladas en la cláusula quinta del mismo, Addendum No. 3 al Contrato de Construcción del Edificio Multifuncional de Talleres y Laboratorios en el Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, en el cual se establece que cuando "EL CONTRATISTA no termine el proyecto dentro del plazo estipulado, pagará a la UNIVERSIDAD por concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, la cantidad de 0.36% del monto total del contrato por cada día de retraso". **CUARTO:** Nombrar una Comisión Especial para que inicie las gestiones pertinentes en calidad de urgencia ante el Congreso Nacional y la Secretaría de Finanzas para que autorice un renglón presupuestario y ampliación para la finalización del proyecto, todo lo anterior en beneficio de los alumnos que necesitan este taller, para optimizar la educación en la zona norte de nuestro país, y en cumplimiento al Artículo 114 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, ejercicio fiscal 2022, relacionado con los Artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República y el 13 de la Ley de Contratación del Estado. **QUINTO:** Nombrar un Comisión de Liquidación para que ejecuten lo establecido en su Artículo 131 de la Ley de Contratación del Estado la cual ordena "- Control de la liquidación, en los casos contemplados " cuando la Resolución se hubiere producido por incumplimiento de contrato

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

la liquidación se practicará con asistencia de representantes del Tribunal Superior de Cuentas, debiendo elaborarse acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia". **SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser Notificada de forma urgente al Contratista por esta Secretaría, y ante esta Resolución por ser única instancia, solo cabe el Recurso de Reposición, Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE.** Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario**". Después de darle lectura al acuerdo el señor Presidente del Consejo sometió a discusión el mismo y se aprobó por unanimidad. En el segundo punto el Señor Presidente del Consejo Superior Universitario presentó el Recurso de Reposición de la Impugnación contra el Acta CSU 005-2022, para dar por agotada la vía administrativa en la Universidad. Seguidamente, el Secretario procedió a darle lectura a la resolución respectiva. **"RESOLUCIÓN N.º.003-2023-CSU-UPNFM. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,** Tegucigalpa M.D.C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), **Visto y analizado:** el Expediente No. 001-2023 contentivo de **"SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN "2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"**  
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**CONTRA EL "ACTA CSU 005-2022"** este Consejo Superior Universitario, se pronuncia de la siguiente manera: **CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 90 de la Constitución de la República establece que: "Nadie puede ser juzgado sino por juez o tribunal competente con las formalidades, derechos y garantías que la Ley establece". **CONSIDERANDO:** Que, la Ley de Procedimiento Administrativo ordena en su Artículo 3. "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley". **CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 46 de la Ley General de la Administración Pública ordena, "Contra las resoluciones que emitan los órganos o entidades desconcentradas cabrán los Recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo". **CONSIDERANDO:** Que, la Ley de Procedimiento Administrativo reglamenta en su Artículo 146: "No se podrá demandar judicialmente, en materia de Derecho Privado; al Estado, a las instituciones autónomas y a las municipalidades, sin previo reclamo administrativo presentado ante el titular del órgano o de la entidad respectiva". **CONSIDERANDO:** Que, en el marco legal expuesto anteriormente, se comprobó en los archivos de los diferentes Centros Universitarios Regionales, Departamentos Académicos y Secretaría General de la institución, que no existen reclamos u oposiciones interpuestos, en tiempo y forma, por parte de los profesores universitarios, también se constató que en ningún momento queda evidenciado que se agotó el trámite administrativo quebrantándose el debido proceso y el derecho de la defensa, instituidos en las Leyes y la Constitución de la República. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES**

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**QUE LA LEY LE CONFIERE, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE: PRIMERO: RATIFICA EL QUEBRANTAMIENTO AL DEBIDO PROCESO POR LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS RECLAMANTES QUE NO SE APEGARON A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR NO AGOTAR LA VÍA ADMINISTRATIVA DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN ANTE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UPNFM, se evidencia con documentos de las diferentes Secretarías de los Departamentos Académicos y Centros Universitarios Regionales para su valoración que no existe reclamo u oposición a nombramientos, en ningún momento queda comprobado que se agotó el trámite administrativo. SEGUNDO: RATIFICA EL QUEBRANTAMIENTO AL DEBIDO PROCESO, LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS RECLAMANTES NO SE APEGARON A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR NO AGOTAR LA VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA EL ACTA CSU 005-2022 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, se evidencia que en la Secretaría General de la UPNFM, no existen documentos donde se demuestre que se interpuso escrito para Agotar el Trámite Administrativo contra el Acta CSU 005-2022 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que alegan los profesores universitarios. TERCERO: RATIFICA LA INCOMPETENCIA PARA CONOCER DE UN ASUNTO.** La presente

**"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"**

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Impugnación fue entablada ante los Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior' (CES), el Consejo Técnico Consultivo de Educación Superior y la Dirección de Educación Superior, presentada por el abogado MARCO TULLIO FÚNEZ GARCÍA, en fecha 26 de septiembre del año 2022, misma que tuvo que haber sido interpuesta ante los Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario de la UPNFM, por ser el órgano competente para conocer del asunto, ya que fue quien decretó el acuerdo.

**CUARTO: EN CUANTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO ANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. DECLARAR SIN LUGAR la solicitud denominada "SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA EL ACTA CSU No.005-2022"** presentada por el Representante Legal de los Profesores Universitarios. **QUINTO:** Dar por agotada la vía Administrativa. **Y MANDA** que la presente Resolución se notifique en legal y debida forma a la parte interesada.- **NOTIFIQUESE. SEXTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magister José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario**". Después de darle lectura al acuerdo, el señor Presidente del Consejo sometió a discusión el mismo y se aprobó con treinta y seis (36) votos a favor y una (1) abstención.

**PUNTO CUATRO: Cierre de la sesión.** La sesión se cerró a las 4:00 p.m.



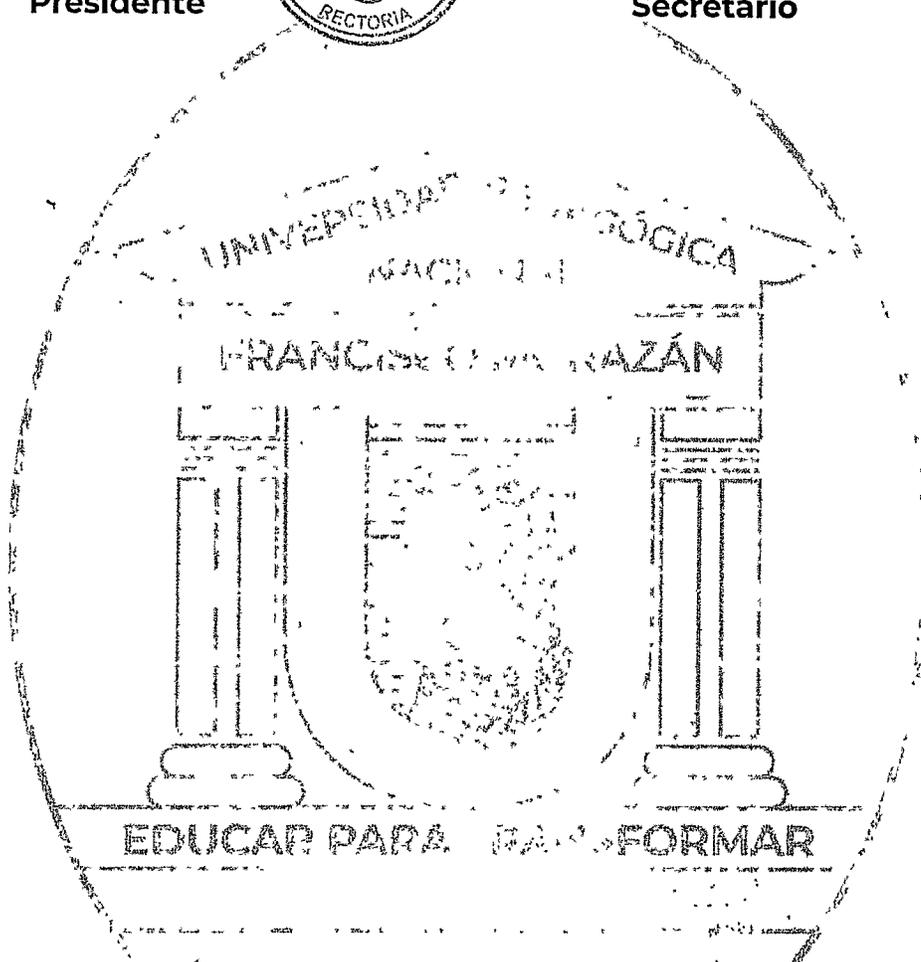


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
 FRANCISCO MORAZÁN  
 RECTORÍA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna  
 Presidente

Magíster José Wilmer Godoy Zebedá  
 Secretario



"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224